

 <p style="text-align: center;">Departamento Nacional de Planeación</p>	MEMORIA JUSTIFICATIVA
Entidad originadora:	Departamento Nacional de Planeación
Fecha (dd/mm/aa):	15 de mayo de 2026
Proyecto de Decreto:	"Por el cual se adiciona el Capítulo 4, al título 11, de la parte 2, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015 en lo relacionado con la Comisión Intersectorial para la Cooperación y Asistencia Técnica Territorial"

ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

En el marco del proceso de descentralización en Colombia, orientado a transferir autonomía administrativa, fiscal y política a las entidades territoriales, se ha evidenciado que uno de los factores determinantes para el ejercicio efectivo de dicha autonomía es la generación y fortalecimiento de capacidades institucionales que permitan a los municipios y departamentos cumplir adecuadamente las competencias y funciones asignadas por la Constitución y la ley.

En este contexto, la consolidación de capacidades institucionales requiere la concurrencia y coordinación de los distintos niveles de gobierno, en la medida en que esta articulación facilita la generación de herramientas, orientaciones y conocimientos que contribuyen a reducir las brechas de capacidades existentes entre las entidades territoriales, reconociendo las características diferenciadas de cada territorio. Estas brechas constituyen un conjunto de condiciones que limitan la eficiencia administrativa de los gobiernos subnacionales y que, históricamente, han incidido en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en el territorio.

Con el propósito de atender estas limitaciones, el Gobierno nacional, en conjunto con otros actores públicos, privados y de cooperación internacional, ha implementado diferentes estrategias de fortalecimiento institucional a través de programas y proyectos de asistencia técnica territorial. No obstante, se ha evidenciado que dicha oferta se presenta de manera desarticulada, con debilidades en la planeación, en la definición de enfoques temáticos y metodológicos, en los aspectos operativos, así como con limitados mecanismos de seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento. Esta situación ha generado duplicidades, dispersión de esfuerzos institucionales y baja correspondencia entre la oferta disponible y las necesidades reales de los territorios, afectando la pertinencia, oportunidad e impacto de las intervenciones de asistencia técnica.

En respuesta a esta problemática, el Documento CONPES 4091 de 2022 define la Política Nacional de Asistencia Técnica Territorial, reconociendo la asistencia técnica no solo como un instrumento para el fortalecimiento de capacidades institucionales, sino también como un escenario común de actuación para las entidades del Gobierno nacional, la cooperación internacional y otros actores que intervienen en el territorio. En este sentido, el CONPES plantea la necesidad de avanzar en la articulación de la oferta de asistencia técnica mediante metodologías efectivas, así como en la implementación de mecanismos de seguimiento, evaluación y sistematización de experiencias que permitan medir su impacto en el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las entidades territoriales.

Adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" incorpora elementos para el fortalecimiento institucional territorial, tales como la definición de tipologías de entidades territoriales y esquemas asociativos, lo cual permite orientar de manera diferenciada las políticas públicas y la asistencia técnica del Gobierno nacional.

De manera particular, el CONPES 4091 establece dentro de sus recomendaciones la necesidad de diseñar e implementar una estructura de gobernanza que permita articular los esfuerzos institucionales en materia de fortalecimiento de capacidades a nivel regional y local.

En desarrollo de lo dispuesto en el Documento CONPES 4091 de 2022, el liderazgo del Departamento Nacional de Planeación y del Departamento Administrativo de la Función Pública se fundamenta en la naturaleza de sus competencias constitucionales y legales, así como en su rol rector en materia de planeación del desarrollo y fortalecimiento institucional. En efecto, el DNP, como organismo técnico encargado de dirigir, coordinar y evaluar las políticas y la inversión pública, ostenta la capacidad de articular la oferta y demanda de asistencia técnica en clave territorial, garantizando su alineación con las prioridades de desarrollo y los instrumentos de planeación nacional y territorial.

Por su parte, el DAFP, en su calidad de ente rector de la gestión pública y del empleo público, concentra las competencias para definir estándares, lineamientos y metodologías orientadas al fortalecimiento de las capacidades administrativas y organizacionales de las entidades territoriales. En tal sentido, la concurrencia funcional de ambas entidades permite integrar la dimensión estratégica de la planeación con la dimensión operativa del fortalecimiento institucional, configurando un esquema de gobernanza que asegura la coherencia, eficiencia y sostenibilidad de la asistencia técnica territorial, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que rigen la función administrativa.

En este contexto, resulta necesario avanzar hacia la institucionalización de mecanismos de coordinación que permitan superar la lógica de intervenciones fragmentadas y de carácter coyuntural en la prestación de la asistencia técnica territorial. La experiencia ha evidenciado que, en ausencia de una instancia formal de articulación a nivel nacional, los esfuerzos de coordinación entre entidades tienden a depender de iniciativas puntuales, sin continuidad en el tiempo ni mecanismos claros de seguimiento y articulación.

En este sentido, la creación de una instancia de gobernanza intersectorial a nivel nacional resulta conveniente, en tanto permite consolidar un espacio permanente de coordinación, planificación conjunta y alineación de acciones entre las entidades del Gobierno nacional y los demás actores involucrados. Esta instancia facilita la definición de prioridades comunes, la articulación de la oferta institucional y la generación de sinergias entre actores, contribuyendo a reducir la duplicidad de intervenciones y a mejorar la coherencia de la acción estatal en los territorios.

Esta instancia permitirá fortalecer la pertinencia de la asistencia técnica, al incorporar de manera sistemática las necesidades territoriales y promover un enfoque diferencial en su prestación, lo que contribuye a mejorar su impacto en el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las entidades territoriales.

De igual forma, teniendo en cuenta que el CONPES 4091 tiene una vigencia hasta junio de 2026, resulta necesario contar con un mecanismo institucional que garantice la continuidad y sostenibilidad de los procesos de articulación de la asistencia técnica territorial más allá del horizonte temporal del documento de política.

De esta manera, la creación de la Comisión Intersectorial para la Cooperación y Asistencia Técnica Territorial se constituye como un instrumento de gobernanza que permitirá consolidar un esquema a largo plazo de coordinación entre actores, fortalecer la articulación interinstitucional y avanzar hacia una oferta de asistencia técnica más pertinente, diferenciada y alineada con las necesidades de los territorios.

Finalmente, es importante precisar que la implementación de esta instancia no implica la generación de gasto adicional, en la medida en que su funcionamiento se basa en la articulación y optimización de las capacidades y recursos institucionales existentes, sin requerir la asignación de nuevos recursos por parte de las entidades del Gobierno nacional.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El ámbito de aplicación está establecido a: el Departamento Administrativo de la Función Pública,

Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, El Ministerio del Interior, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la Escuela Superior de Administración Pública, Ministerios y Departamentos Administrativos del Gobierno nacional que, en el marco de sus competencias, implementan programas, proyectos, servicios, estrategias y recursos para la asistencia técnica territorial.

Está dirigido a las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, Regiones Administrativas y de Planeación – RAP, esquemas asociativos territoriales.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El presente Decreto se expide de acuerdo con las facultades ordinarias con las que cuenta el presidente de la República otorgadas en el artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 45 de la Ley 489 de 1998, así:

Constitución Política, Artículo 189 Numeral 11:

“ARTICULO 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y ordenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.”

Ley 489 de 1998, artículo 45:

“ARTÍCULO 45.- Comisiones Intersectoriales. El Gobierno Nacional podrá crear comisiones intersectoriales para la coordinación y orientación superior de la ejecución de ciertas funciones y servicios públicos, cuando por mandato legal o en razón de sus características, estén a cargo de dos o más ministerios, departamentos administrativos o entidades descentralizadas, sin perjuicio de las competencias específicas de cada uno de ellos.

El Gobierno podrá establecer la sujeción de las medidas y actos concretos de los organismos y entidades competentes a la previa adopción de los programas y proyectos de acción por parte de la Comisión Intersectorial y delegarle algunas de las funciones que le corresponden. Las comisiones intersectoriales estarán integradas por los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes y representantes legales de los organismos y entidades que tengan a su cargo las funciones y actividades en referencia.”

3.2 Identificación del Inventario Normativo

El decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”, es el instrumento normativo donde se incorporará la presente norma. Esto debido a que el Decreto 385 de 2026 ordena que la entidad que lidera la expedición de una reglamentación incluya en su decreto único reglamentario el nuevo instrumento normativo.

Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El CONPES 4091 de 2022 es un instrumento de política pública que conmina la creación del presente decreto. Este instrumento no ha sido modificado por otra orden política ni tiene suspendidos sus efectos.

3.3. Razones por las que las disposiciones del inventario normativo vigente no son suficientes o efectivas para lograr el objetivo que se pretende alcanzar con la intervención normativa

Considerando que no existe una norma que ponga en operación el sistema de gobernanza del CONPES 4091 de 2022, no se identifica actualmente un instrumento normativo mediante la cual se pueda lograr el objetivo que se pretende.

3.4 Explicación de por qué el abordaje del problema, necesidad u oportunidad debe ser desde el punto de vista normativo y no de política pública o de otro tipo de intervención.

Al tratarse de una comisión intersectorial expedida en virtud del artículo 189 de la constitución y del artículo 45 de la Ley 489 de 1998, no existe otro instrumento con igual capacidad vinculante y permanencia institucional para crear sistemas de coordinación intersectorial.

3.5 Viabilidad Jurídica.

Es jurídicamente viable la creación de una comisión intersectorial, sumado a ello, debe mencionarse que la creación de esta norma no obedece a una decisión discrecional aislada de la administración, sino que su origen se haya determinado en la Política Pública del CONPES 4091 de 2022, en el cual se realiza un diagnóstico técnico que fundamenta y justifica la creación de la presente instancia de gobernanza. Habida cuenta de ello, y de que el Presidente de la República cuenta con la competencia constitucional y legal para crear comisiones, se expide la presente norma.

3.6 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No existe jurisprudencia relacionada con la presente comisión, ni tampoco hay pronunciamientos judiciales sobre el CONPES 4091 de 2022.

3.7 Circunstancias jurídicas adicionales

No se advierten circunstancias jurídicas adicionales.

4. IMPACTO ECONÓMICO

No aplica.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica. El decreto no implica la asignación de recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación u otras fuentes. La operación de la Comisión se fundamenta en la articulación y coordinación de las entidades que la integran, las cuales ejercerán sus funciones con cargo a los recursos humanos, técnicos y financieros ya asignados en sus respectivos presupuestos, conforme a sus competencias.

En este sentido, el proyecto normativo no genera nuevas obligaciones de gasto ni compromisos presupuestales adicionales, sino que optimiza el uso de las capacidades institucionales existentes.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

No aplica.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

No aplica.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	Se adjunta certificación
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	No aplica
Informe de observaciones y respuestas	Se adjunta
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	No aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	No aplica
Otro	No aplica

Aprobó:

FRANK YURLIAN OLIVARES

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Departamento Nacional de Planeación

EDGAR BERNAL ROMERO

Director de Estrategia Regional
Departamento Nacional de Planeación